

AVISO DE NOTIFICACION

0103 -

(CORREO CERTIFICADO)

10 34
0 005991

Bogotá, D C

Radicación	02108517 00000005	Fecha	02/05/2006 8.52:06
Trámite	3	PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	
Evento	1	REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO	
Actuación	432	COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO	
Solicitante	TROYA NICHOLLS LORENA Folio: 1		

Señor (a) (es)
TROYA NICHOLLS LORENA
CALLE 131A # 13-59
BOGOTA D C

REF: RESOLUCION No 9429
FECHA No 29/04/2005
EXPEDIENTE No 2 108517
Trámite 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a)

Comudadamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - No Puro Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D C, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su conocimiento el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al que se destije el edicto

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - carácter general - consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 9429

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad N° 02-108517

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caera en abandono"

SEGUNDO Que por su parte, el artículo 85 señala que "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"

TERCERO Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 537 del 27 de febrero del 2004. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia

ARTICULO SEGUNDO Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Lorana Troya Nicholls, o a quien haga sus veces en su calidad de apoderada de la Asociación para la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible de Narifio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial del cual podrá hacer uso al momento

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - 9429

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad N° 02-108517

de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los **29 ABR 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
LORENA TROYA NICHOLLS
Calle 131 A N° 13 – 59 Apto 302 I
Bogotá D C.

200221

37



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 9429

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad N° 02-108517

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"

SEGUNDO Que por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"

TERCERO Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 537 del 27 de febrero del 2004. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia

ARTICULO SEGUNDO Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Larena Troya Nicholls, ó a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de la Asociación para la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible de Nanño, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial del cuartopoder ejecutivo nacional

RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTÁ, D.C.
JUN 14 2004
Sede Car 13 Carre 13 No 27-30 Pisos 2, 5, 7 y 8
Sede CAN Tr 40A No 35-38 Compañía de Seguros
Tel: 222-2015 Línea 900-0-0 165
Web: www.sic.gov.co o mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

9429

EL GOBIERNO COLOMBIANO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

SALA IV - BOGOTA

**Cada Posar Carrera 19 No. 37-00 P. 6 y 7 al
Cada CAN Tl. 45A No 38 50 Comulgado. 5823670
Fax 332 26 05 Lineas 0067 910 106
Web: www.dnrc.gov.co e mail info@dnrc.gov.co
Bogota D C Colombia**